Roldán
Honorable Concejo Municipal
E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 - hcm@roldan.gov.ar

****

ORDENANZA N° 1025/19

Visto:

La sanción de la Ley Nº 12.385, modificada por sus similares Nº 12.705 y Nº 12.744 con su Decreto Reglamentario Nº 1123/08.

Considerando:

Que por dicha Ley el Gobierno de la Provincia crea el Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados, para Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la Provincia de Santa Fe.

Que esta localidad se encuentra comprendida en los alcances de esta Ley.

Que el Departamento Ejecutivo ha evaluado las Obras y Servicios Públicos dentro del Plan de Acción Municipal que desarrollará durante la actual Gestión de Gobierno a fin de dar respuestas a las necesidades de los habitantes de la Localidad que deben contar con Condiciones Ambientales sanas, que permitan el desarrollo individual, la integración social y la expresión de diferentes eventos culturales.

Que resulta imprescindible la incorporación de Equipos que conformen un Parque Automotor acorde a las necesidades antes mencionadas y permitan desarrollar las diferentes tareas para una mejor Calidad de Vida de la Población.

Que en el marco de los Servicios Públicos es importante lograr un adecuado y racional manejo de las diferentes tareas de mantenimientos de las calzadas de tierra y estabilizadas, a fin de proteger el medio ambiente y la calidad de vida de la Población.

Que el crecimiento demográfico, acompañado por el desarrollo de los Emprendimientos Urbanísticos del Distrito con la creación de nuevos espacios demandará importantes tareas de mantenimiento mediante la utilización de equipamiento adecuado.

Que la evaluación efectuada ante los importantes cambios climáticos, que generaron voluminosas precipitaciones en la Región, demandaron diversas tareas de apoyatura a los habitantes del Distrito mediante la utilización de equipamiento adecuado.

Que la incorporación de Equipos se encuentra comprendida entre los alcances del Programa y son financiables por el Fondo.

POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES de la Ley 2.756, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDÁN SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA

ART. 1º: Solicitase al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley 12.385 y a su Decreto Reglamentario Nº 1123/08, el saldo del aporte de fondos no reintegrables, correspondiente al año 2019 para la Adquisición de

****

Equipamiento y Rodados para el Municipio, haciéndose la salvedad que el Municipio se encuentra adherido al Plan Equipar Ley Nº13.566, Ordenanza Nº914/16.

ART. 2º: Facultase al señor Intendente Municipal a gestionar los fondos citados y convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento total o parcial de las adquisiciones que se mencionan en el artículo 1º, y cuya realización se aprueba en este acto. Asimismo, autorizase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el presente.

ART. 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, y oportunamente archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 25 de Junio de 2.019.-